



BANCO CENTRAL EUROPEO

Fráncfort, 13 de septiembre de 2001

NOTA DE PRENSA

ORIENTACIÓN DEL BCE POR LA QUE SE ADOPTAN DETERMINADAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA DISTRIBUCIÓN ANTICIPADA DE BILLETES FUERA DE LA ZONA DEL EURO

El Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (BCE) ha decidido hoy que, a partir del 1 de diciembre de 2001, los bancos centrales nacionales (BCN) de la zona del euro podrán distribuir anticipadamente billetes en euros a entidades de crédito no pertenecientes a la zona y especializadas en la distribución al por mayor de billetes, que se entregarán a petición de las mismas y conforme a determinadas condiciones. El BCN de la zona del euro que reciba la petición y su respectiva entidad de contrapartida se harán cargo, de forma bilateral, de todos los mecanismos operativos y prácticos de dicha distribución anticipada.

Como continuación a la nota de prensa del BCE publicada el 5 de julio de 2001, en la que se anunció la decisión del Consejo de Gobierno del BCE relativa a la distribución anticipada de billetes en euros a bancos centrales fuera de la zona del euro, el Consejo de Gobierno ha aprobado una Orientación por la que se adoptan determinadas disposiciones relativas a la distribución anticipada de billetes fuera de la zona del euro. Esta Orientación y la Orientación del BCE de 10 de enero de 2001 sobre determinadas disposiciones relativas al canje de efectivo en el 2002 constituyen un marco jurídico completo para la realización fluida del canje de efectivo tanto dentro como fuera de la zona del euro.

Asimismo, a partir del 1 de diciembre de 2001, los bancos centrales radicados fuera de la zona del euro podrán redistribuir anticipadamente los billetes a entidades de crédito que tengan su sede o domicilio social en su jurisdicción. Las entidades de crédito no pertenecientes a la zona del euro y especializadas en la distribución al por mayor de billetes podrán, a partir de la misma fecha, redistribuir anticipadamente billetes en euros a otras entidades de crédito fuera de la zona del euro conforme a determinadas condiciones. Independientemente de qué entidad (un banco central fuera de la zona del euro o una entidad de crédito no perteneciente a la zona y especializada en la distribución al por mayor de billetes) efectúa la redistribución anticipada de los billetes, las entidades de crédito receptoras de dicha redistribución no podrán redistribuir a su vez los billetes a terceros en el 2001. En cualquier caso, los billetes distribuidos o redistribuidos anticipadamente no podrán ser puestos en circulación antes de las 00.00, hora local, del 1 de enero de 2002.

La nueva Orientación se publicará en breve en los once idiomas oficiales de la Comunidad Europea y puede consultarse en la dirección del BCE en Internet (<http://www.ecb.int>).

Banco Central Europeo

División de Prensa

Kaiserstrasse 29, D-60311 Frankfurt am Main

Tel.: 0049 69 1344 7455, Fax: 0049 69 1344 7404

Internet: <http://www.ecb.int>

Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente